

Boletín actualización normativa



Marol
Logística de Comercio Exterior
AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1

35
AÑOS

Mayo, 2015

Le invitamos a conocer las distintas modificaciones que durante el último mes han dispuesto todas aquellas entidades que cumplen directa e indirectamente con una función de desarrollo normativo en el campo del Comercio Exterior.

NOTICIAS

- ❖ [Colombia y Ecuador lanzan plan para agilizar el comercio](#)
- ❖ [Las exportaciones en marzo cayeron 22,8 %](#)

CONSOLIDADO NORMAS

DIAN

- ❖ La DIAN mediante Concepto 8898 de marzo 24 de 2015 había clasificado arancelariamente los productos denominados Nokia Lumia 1520 y Nokia Lumia 1320, en la subpartida arancelaria 84.71.30.00.00. Posteriormente, anulo dichas clasificaciones, con las resoluciones 11115 y 11119 de diciembre 19 del 2014, clasificándolos en la partida arancelaria 85.17 del Arancel de Aduanas. Según este concepto, desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de las resoluciones 11115 y 11119, en la importación de los bienes allí referidos se deberá liquidar el impuesto sobre las ventas (IVA) a la tasa general del 16%.

[Leer más](#)

- ❖ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales indicó según Concepto 9295 de marzo 27 de 2015 que no hay lugar a un tratamiento diferente en el caso de los impuestos nacionales para las cervezas con o sin alcohol, por cuanto la definición de cerveza como bebida es el genérico sin excepción expresa alguna, aunque se clasifiquen como alimento. La DIAN recordó que las cervezas con una graduación alcohólica inferior a 2.5 grados alcohólicos, se denominarán como cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y su clasificación correspondería a alimento.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN señaló de acuerdo al Concepto 8187 de marzo 16 de 2015 que los bienes importados en desarrollo de los programas de sistemas especiales de importación - exportación, conforme lo señala el artículo 82 de la Resolución 1860 de 1999, modificado por el artículo 31 de la Resolución 1964 del 2001 emitida por el Ministerio de Comercio Exterior, deberán estar al servicio del programa por un período no inferior al que se considera normal para la depreciación del 90% del valor de los bienes para Inmuebles (incluidos los oleoductos) será 20 años, barco, trenes, aviones, maquinaria, equipos y bienes muebles 10 años y para vehículos automotores y computadores 5 años.

[Leer más](#)

- ❖ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales según Concepto 8006 de marzo 13 de 2015 señaló que el contrato de compraventa de las mercaderías, las órdenes de compra, los contratos de transporte y seguro, la factura comercial, las cartas de crédito, las declaraciones de cambio, las licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad cuando sean aplicables al vendedor o comprador y todos los demás documentos que sustentan y acreditan adecuadamente la operación comercial entre el comerciante nacional y el extranjero deberán ser aceptados por el funcionario aduanero como documentos soporte de la operación comercial.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN mediante Concepto 10772 de abril 15 de 2015 indica que puede adelantar controles en las vías de comunicación y en los establecimientos de comercio abiertos al público, para verificar que el etiquetado de las mercancías cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los reglamentos técnicos. También acoge el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) según el cual la información del etiquetado de los productos que suministre el fabricante o el importador, podrá estar en una o más etiquetas en un solo producto.

[Leer más](#)

- ❖ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales precisó mediante Concepto 10793 de abril 15 del año en curso la competencia para adelantar los procesos de control posterior y para expedir las correspondientes liquidaciones oficiales o sanciones sobre declaraciones de importación que han obtenido el correspondiente levante, a la dirección seccional de aduanas o a la dirección seccional de impuestos y aduanas, con competencia en el lugar del domicilio del presunto infractor correspondería este tipo de procesos. Los procesos de cobro se tramitarán en el lugar donde se encuentren domiciliados los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN según Concepto 10799 de abril 15 de 2015 ratificó la doctrina donde la autoridad aduanera en los lugares de arribo de las mercancías, no debe abrir los bultos que conforman la carga que ingresa al territorio nacional, salvo que existan hechos debidamente justificados que permitan presumir irregularidades aduaneras. También, recordó lo mencionado en el Concepto 75 de septiembre 2 del 2005, que al referirse a la diligencia de reconocimiento de la carga en el lugar de arribo, consideró que era procedente efectuar la verificación del número de bultos, estado de los mismos y peso, sin apertura de los bultos, pero cuando por razones de control se ordene el reconocimiento físico de la mercancía con apertura de bultos, la autoridad aduanera podrá determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor clasificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a una mercancía.

[Leer más](#)

- ❖ Mediante Concepto 10803 de abril 15 del año en curso la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales junto con la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, indicó que los materiales que conforman el componente nacional incorporado a las mercancías ingresadas a Zona Franca objeto de proceso industrial en el resto del territorio aduanero nacional, se considerarán exportados, para lo cual se deberá aplicar el procedimiento establecido para la modalidad de exportación definitiva.

[Leer más](#)

Ministerio de Minas y Energía

- ❖ El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la Resolución 40492 de abril 24 de 2015 aclaró y corrigió unos errores en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Igualmente, modificó la definición de alta concentración de personas y adicionó las definiciones de fabricación única e instalación eléctrica domiciliaria. Esta resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias del anexo general de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y sus resoluciones aclaratorias.

[Leer más](#)

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

- ❖ La Dirección de Comercio Exterior del MINCIT prorrogó por medio de Resolución 65 de abril 23 de 2015, 2015 hasta el próximo 27 de mayo del año en curso el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación administrativa abierta mediante Resolución 29 de febrero de 2015 para determinar la amenaza de daño a la producción nacional, por un supuesto "dumping" en las importaciones de baldosas y revestimientos de cerámica clasificadas en las sub partidas arancelarias 6907.90.00.00 y 6908.90.00.00, originarias de la República Popular China.

[Leer más](#)

- ❖ El MINCIT y el Ministerio de Hacienda expedieron el Decreto 0993 de mayo 15 de 2015 que modificó el Estatuto Aduanero, Decreto 2685 de 1999 cambios como: practicada la inspección aduanera, se detecten errores u omisiones en la serie o en la marca, descripción parcial o incompleta de la mercancía siempre y cuando no sea mercancía diferente, el declarante dentro de los primeros cinco días siguientes a la práctica de esta diligencia podrá solicitar el levante de la mercancía con declaración de importación de legalización que lo subsane. Si dentro de los quince días siguientes al levante de la mercancía, el importador encuentra inconsistencias como sobrantes, mercancía diferente o excesos, podrá presentar declaración de legalización voluntariamente cancelando el 25% del valor en aduana por el valor del rescate. En cuanto a la descripción parcial o incompleta, errores en el serial, referencia, modelo y marca y que no conlleven a que se trate de mercancía diferente o sobrantes podrá presentarse declaración de legalización voluntariamente y sin pago de rescate dentro de los treinta días calendario siguientes al levante de la mercancía, siempre y cuando esas diferencias no produzcan la violación a alguna restricción legal o al menor pago de tributos aduaneros.

[Leer más](#)